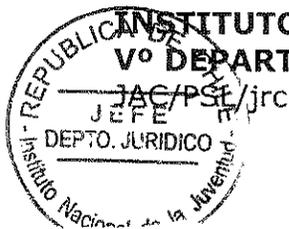


R E P Ú B L I C A D E C H I L E  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
Vº DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA



**MAT.: APRUEBA AMPLIACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 500**

SANTIAGO, 10 MAR 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Supremo Nº 106, de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

3º Que, la **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, de conformidad al artículo 2º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4º Que, con fecha 02 de julio del 2009 el Instituto Nacional de la Juventud y la Municipalidad De Maria Elena celebraron un convenio de cooperación en el marco del Programa Infocentro, aprobado por resolución exenta nº 2007, con el objetivo de generar un vínculo de colaboración y apoyo técnico entre ambas instituciones, que sustente y fortalezca una

política orientada a los jóvenes, en especial, el desarrollo de acciones en el ámbito de la asistencia e información en alfabetización digital, así como en la participación, desarrollo y fortalecimiento de su identidad cultural, mediante la creación de un Infocentro comunitario en la comuna de Conchalí, que se encontrará asociado a la Red Nacional que para tales efectos desarrolla el INJUV.

5º Que, con el objeto de dar un mejor cumplimiento a los fines establecidos en dicho convenio, con fecha 01 de diciembre de 2009, se suscribió una ampliación de convenio de cooperación, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01/ 2 del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio.

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE,** el convenio de cooperación suscrito con **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 01 de Diciembre de 2009, comparecen el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don Juan Eduardo Faúndez Molina, cédula nacional de identidad N° 13.271.807-5, ambos domiciliados en calle Agustinas, N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, por la otra la **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, RUT N° 69.253.600-2, representada por su Alcalde don Jorge Francisco Godoy Bolvaran, cédula nacional de identidad N° 7.955.314-k ambos domiciliados en Aconcagua N° 02027, Comuna de Maria Elena, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes de las partes.** El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

La **MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**, es una es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectiva comuna.

**SEGUNDO: Antecedentes del Convenio.**

Con fecha 02 de julio de 2009, el Instituto Nacional de la Juventud y la Ilustre Municipalidad De Maria Elena celebraron un convenio de cooperación en el

marco del Programa Infocentro, aprobado por resolución exenta N° 2007, el que tiene por objeto realizar acciones que brinden acceso de las y los jóvenes de la comuna a las tecnologías de la información y de las comunicaciones en lo que dice relación con la Alfabetización Digital de las y los jóvenes de la comuna, instalación física de las comunidades digitales y Alfabetización Digital.

**TERCERO: Objetivos del Convenio.**

Que por este acto las partes, acuerdan ampliar el convenio ya individualizado, incorporando en su cláusula cuarta el siguiente texto:

Será obligación del INJUV la entrega del siguiente equipamiento:

**01 Impresora, de acuerdo al siguiente detalle:**

Numero de Serie Impresora	N° Inventario Impresora
U62272E9J148937	INJ20101004173

**CUARTO: Copias.**

La presente ampliación de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: Personería.**

El nombramiento de don **Juan Eduardo Faúndez Molina** como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 106, de 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El nombramiento de don Jorge Francisco Godoy Bolvaran como Alcalde de la Municipalidad De Maria Elena, consta en el decreto exento N° 3102/08, del 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de MARIA ELENA. inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas

*Hay firmas de ambas partes,*

**2º DÉJESE** establecido que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución:

- MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**LUIS RUZ OLIVARES**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**